

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE VIÁTICOS, DERIVADO DE LAS COMISIONES ASIGNADAS AL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

II. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

III. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.

IV. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación

de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

V. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

VII. En fecha veintitrés de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expidieron las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratificaron las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.

VIII. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-033/2020.

IX. Mediante memorándum IEE/DA-0868/2020, suscrito el día trece de noviembre de la presente anualidad, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 5 fracción LXIX, 21 fracción V, 27, 30 primer párrafo y 32 primer párrafo de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; en el marco de las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 para renovar los cargos a Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

Considerando que las tarifas para hospedaje y productos alimenticios en la mayoría de los distritos y municipios del estado de Puebla difieren con las tarifas vigentes aprobadas; y con el fin de otorgar los recursos económicos necesarios al personal de este Instituto Electoral para el desempeño de sus actividades derivadas de las comisiones asignadas; por este conducto solicito atentamente poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

- **Actualización del Tabulador de Viáticos.**

Cabe mencionar, que la comprobación de los recursos otorgados por concepto de viáticos deberá realizarse conforme la normatividad aplicable. Se anexa el Tabulador de Viáticos propuesto."

X. Mediante memorándum IEE/SE-2026/2020, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema relativo a la actualización del Tabulador de Viáticos, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XI. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el artículo 78 del Código Electoral, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracciones II y III del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. Por su parte, el artículo 106, fracciones XI, XIV y XV del Código Electoral, señala que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los

sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

5. Cabe indicar que, el artículo 5, fracción LXIX de la Normatividad, define como viáticos, a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de alimentación, hospedaje, combustible adquirido en la ruta del recorrido o destino de comisión y en su caso, gastos menores de viaje generados por el personal del Instituto en el desempeño de sus labores o comisiones, dentro o fuera del país.

El numeral 23 de la Normatividad, dispone que el personal comisionado tendrá derecho al otorgamiento de viáticos locales, nacionales e internacionales en cumplimiento a la ejecución de actividades del programa presupuestario institucional, de acuerdo a los tabuladores autorizados por la Junta Ejecutiva, debiendo para ello observar que la salida de su adscripción sea de carácter temporal; además, las comisiones del personal requerirán invariablemente del Oficio de Comisión autorizado por el Titular de los ejecutores de gasto y por la Dirección Administrativa.

El diverso 27 de la Normatividad, establece que los tabuladores para viáticos locales, comprenderán los recursos necesarios para cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y gastos menores derivados de la realización de la comisión.

El artículo 30, primer párrafo de la Normatividad, señala que los gastos erogados por viáticos no podrán ser mayores a los que se estipulen en el tabulador autorizado, por tal motivo, es responsabilidad de cada uno de los ejecutores de gasto apearse a lo designado.

Además, el numeral 32 de la Normatividad, dispone que la Dirección Administrativa, a través de la Coordinación Financiera, cubrirá las cantidades asignadas en concepto de pasajes y viáticos con recursos del presupuesto autorizado para cada uno de los ejecutores de gasto con base en las tarifas vigentes del servicio público de transporte y cubrir el costo de traslado del personal cuando se trate del desempeño de comisiones oficiales.

Asimismo, el artículo mencionado en el párrafo previo, establece que para la asignación de pasajes locales, los ejecutores de gasto deberán sujetarse a las tarifas autorizadas por la Junta Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la actualización del Tabulador de Viáticos, esto en consideración a que las tarifas para

hospedaje y productos alimenticios en la mayoría de los Distritos o Municipios del Estado de Puebla, difieren con las tarifas vigentes.

En ese sentido, el documento materia de este Acuerdo, contiene las tarifas que se consideran viables para cubrir gasolina o pasaje urbano, productos alimenticios y hospedaje (en caso de pernoctar) que se otorgarán al personal de este Instituto para el desempeño de sus actividades, derivado de las comisiones que les sean asignadas con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, así como aquellas que se realicen con posterioridad a la conclusión del Proceso Electoral; dichas tarifas se integran en el **Anexo único** que corre agregado al presente Acuerdo, las cuales se aplicarán a partir del día *03 de noviembre del año dos mil veinte*.

Es preciso mencionar que, por lo que hace a los Consejos Distritales que se encuentran en la cabecera de la Ciudad de Puebla, en atención a la distancia, se asignará únicamente recursos para alimentación, gasolina o pasaje urbano.

De lo señalado previamente, es de señalarse que la propuesta presentada por la Dirección Administrativa, se encuentra ajustada al presupuesto que fue otorgado a este Instituto, sin dejar de mencionar que dichos importes permitirán al personal de este Organismo Electoral contar con los recursos económicos suficientes para el desarrollo de las tareas a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, y aquellas que se realicen con posterioridad.

Es importante indicar que, la comprobación de los recursos que sean otorgados por concepto de viáticos, deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

En ese tenor, este Órgano Central faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo previamente señalado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de Viáticos, derivado de las comisiones asignadas al personal de este Organismo, en los términos de los considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Encarga de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes, en atención al considerando 5 del presente instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ



ANEXO 3
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Tabulador de Viáticos
 A partir del 3 de noviembre de 2020

NIVELES		Sin	Pernocta	Con Pernocta
		CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIO EJECUTIVO		240.00
DIRECTORAS Y DIRECTORES DE AREA			200.00	660.00
DTTO. NO.	Distrito o Municipio	Resto del Personal		
		Sin	Pernocta	Con Pernocta
1	XICOTEPEC		160.00	580.00
2	HUAUCHINANGO		160.00	430.00
3	ZACATLAN		160.00	400.00
4	ZACAPOAXTLA		160.00	460.00
5	TLATLAUQUITEPEC		160.00	520.00
6	TEZIUTLAN		160.00	460.00
7	SAN MARTIN TEXMELUCAN		160.00	160.00
8	HUEJOTZINGO		160.00	160.00
9	PUEBLA		160.00	160.00
10	PUEBLA		160.00	160.00
11	PUEBLA		160.00	160.00
12	AMOZOC		160.00	160.00
13	TEPEACA		160.00	160.00
14	CIUDAD SERDAN		160.00	410.00
15	TECAMACHALCO		160.00	360.00
16	PUEBLA		160.00	160.00
17	PUEBLA		160.00	160.00
18	SAN PEDRO CHOLULA		160.00	160.00
19	PUEBLA		160.00	160.00
20	PUEBLA		160.00	160.00
21	ATLIXCO		160.00	160.00
22	IZUCAR DE MATAMOROS		160.00	440.00
23	ACATLAN DE OSORIO		160.00	460.00
24	TEHUACAN NORTE		160.00	420.00
25	TEHUACAN SUR		160.00	420.00
26	AJALPAN		160.00	420.00

Nota: Para los 7 Consejos Distritales que se encuentran en la cabecera de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, se asignará únicamente recursos para alimentación, gasolina o pasaje urbano.